



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 384 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, 22 de mayo de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000240-2026-UNAJ/VRI, de fecha 13 de mayo de 2026; Informe N.° 000085-2026-UNAJ/OGC, de fecha 13 de mayo de 2026; Carta N° 000246-2026-UNAJ/VRI, de fecha 13 de mayo de 2026; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026; Informe N° 000049-2026-UNAJ/UPM, de fecha 20 de mayo de 2026; Carta N° 000402-2026-UNAJ/OPP, con fecha 20 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce a las universidades autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, constituyendo dicha autonomía una garantía institucional destinada a asegurar el cumplimiento de los fines esenciales de la educación superior universitaria. En virtud de dicha autonomía, las universidades tienen la facultad de aprobar sus propias normas internas, organizar su funcionamiento académico y administrativo, gestionar sus recursos y adoptar decisiones orientadas al fortalecimiento de la investigación científica, la innovación tecnológica, la formación profesional y el desarrollo sostenible del país, dentro del marco de la Constitución y las leyes de la República;

Que, la Ley N.°30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, teniendo entre sus fines fundamentales la generación y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, la formación integral de profesionales de alta calidad, la contribución al desarrollo humano sostenible y la promoción de la innovación como herramienta de transformación social; precisando además que la investigación constituye función esencial y obligatoria de las universidades, debiendo ser promovida mediante mecanismos institucionales que permitan fortalecer la producción científica, el desarrollo tecnológico y la formación de investigadores;

Que, la Ley Universitaria reconoce además que la investigación científica constituye un eje transversal de la actividad universitaria, debiendo promoverse la participación activa de estudiantes y graduados en proyectos de investigación, innovación tecnológica, producción científica y generación de conocimiento, correspondiendo a las universidades implementar mecanismos de financiamiento, promoción e incentivos que permitan fortalecer dichas actividades en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, dispone que toda actuación administrativa debe sujetarse a los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento, eficacia, verdad material, interés público y debida motivación, exigiendo que los actos administrativos se encuentren sustentados en hechos acreditados, informes técnicos competentes, opiniones jurídicas especializadas y fundamentos suficientes que permitan justificar la decisión adoptada por la administración pública;

Que, la Ley N.°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N.°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N.°27506, Ley de Canon y Sobre canon; los Lineamientos para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de Universidades Públicas aprobados por el Ministerio de Educación; así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, constituyen el marco jurídico que habilita a las universidades públicas a promover y financiar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación mediante mecanismos de subvención económica sujetos a criterios de transparencia, mérito, disponibilidad presupuestal y rendición de cuentas;

Que, el artículo 24° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026, establece que el Consejo Universitario constituye el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el artículo 27° establece como atribución de dicho órgano colegiado aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento institucional, reglamentos especiales y demás disposiciones normativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento académico, administrativo y económico de la Universidad Nacional de Juliaca, constituyendo dicha atribución la base jurídica que sustenta la aprobación del presente Reglamento;

Que, mediante Carta N° 000240-2026-UNAJ/VRI, de fecha 13 de mayo de 2026, Vicerrectorado de Investigación, remite a la Oficina de Gestión de la Calidad, la propuesta de REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNAJ – 2026;

Que, mediante Informe N.° 000085-2026-UNAJ/OGC, de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad efectuó la evaluación técnica de la propuesta normativa, concluyendo que el reglamento presenta consistencia metodológica, adecuada estructura normativa y alineamiento con las condiciones básicas de calidad exigidas para la educación superior universitaria; verificándose además que contribuirá significativamente al fortalecimiento de la investigación formativa, la producción científica, la innovación tecnológica, la movilidad académica y la formación de capacidades investigativas en estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000246-2026-UNAJ/VRI, de fecha 13 de mayo de 2026, Vicerrectorado de Investigación, solicita informe legal para la aprobación del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNAJ – 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026, el Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación, solicita al Consejo Universitario, la inclusión en la agenda y aprobación del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNAJ – 2026, motivo por el cual el pleno acordó, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el "Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas por Toda Fuente de Financiamiento a Favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional de Juliaca – UNAJ 2026", presentado por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, previo Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Informe N° 000049-2026-UNAJ/UPM, de fecha 20 de mayo de 2026, el Jefe Encargado de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica respecto al REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNAJ – 2026, y concluye indicando lo siguiente: **“4.1. La propuesta de “Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas por toda Fuente de Financiamiento a Favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la UNAJ – 2026” presenta coherencia normativa al Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ. 4.2. El reglamento constituye un instrumento técnico y normativo pertinente para optimizar la gestión institucional de la investigación y contribuir al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2025–2030. 4.3. Técnicamente, resulta viable continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la opinión legal y posterior aprobación por las instancias competentes”.**

Que, mediante Carta N° 000402-2026-UNAJ/OPP, con fecha 20 de mayo de 2026, el Ing. David Eliseo Mamani Quisocala, Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N.° 000049-2026-UNAJ/UPM, emitida por el Ing. Heraclio Zuñiga Quispe, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización(e), con opinión técnica respecto a la propuesta del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas por toda Fuente de Financiamiento a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la UNAJ 2026; concluyendo en: **“(…) es TÉCNICAMENTE VIABLE continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la opinión legal y posterior aprobación por las instancias competentes”;**

Que, las subvenciones económicas reguladas mediante el presente Reglamento no constituyen beneficios de naturaleza asistencial ni transferencias discrecionales de recursos públicos, sino instrumentos de fomento institucional orientados a fortalecer la investigación científica, tecnológica y de innovación, promoviendo la elaboración de tesis, proyectos de investigación, publicaciones científicas, movilidad académica, participación en eventos especializados, estancias de investigación, protección de resultados de investigación y demás actividades vinculadas al desarrollo científico universitario; constituyéndose, por tanto, en una inversión estratégica destinada al fortalecimiento del capital humano, la generación de conocimiento y la mejora continua de la calidad universitaria;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – UNAJ 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Reglamento aprobado tiene por finalidad regular los principios, lineamientos, requisitos, criterios de elegibilidad, procedimientos, mecanismos de evaluación, seguimiento, supervisión, ejecución, control y rendición de cuentas aplicables al otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a financiar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación desarrolladas por estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que toda convocatoria de subvenciones económicas que se realice al amparo del Reglamento aprobado se sujete estrictamente a los principios de legalidad, transparencia, publicidad, mérito, objetividad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades, disponibilidad presupuestal, responsabilidad en el uso de recursos públicos, integridad científica y rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA.
OGC.
OAJ.
OTI.
Arch./2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



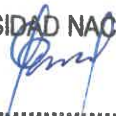
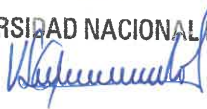
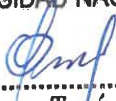
**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES ECONOMICAS POR TODA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DE
ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE
LA UNAJ - 2026**



JULIACA - 2026



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO
Responsables:	Vicerrector de Investigación	Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación Director (a) de Innovación y Transferencia Tecnológica	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Ing. David Eliseo Mamani Quisocala Jefe de Oficina	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Ing. David Eliseo Mamani Quisocala JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Revisado por:	Oficina de Gestión de Calidad	Ing. Yenni Yovana Ccuno Carita Jefe de Oficina	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  ING. YENNI YOVANA CCUNO CARITA C.I.P. 156402 JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE LA CALIDAD
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abg. Enrique Quilla Gómez Jefe Oficina	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Enrique Quilla Gómez JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Aprobado Por:	Autoridades Universitarias de la Universidad Nacional de Juliaca	Dra. Vilma Sarmiento Mamani Rectora	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI RECTORA
		Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrectorado Académico	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  DR. LUCIO TICONA CARRIZALES VICERRECTORADO ACADÉMICO
		Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Documento elaborado Por: Lic. Karina Felicitas Herrera Calisaya - Especialista en Gestión de Investigación.

Contenido

CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objetivo	5
Artículo 2. Base normativa aplicable.....	5
Artículo 3. Ámbito de aplicación	6
Artículo 4. Definiciones	6
CAPÍTULO II.....	11
DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS, MONTOS DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS PRESUPUESTALES	11
Artículo 5. Actividades de investigación priorizadas por el VRI sujetas a subvención.	11
Artículo 6. Determinación de los montos de financiamientos por subvención económica para actividades de investigación priorizadas, así como la proyección semestral del gasto.....	11
CAPÍTULO III.....	12
DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO, PARA ACCEDER A SUBVENCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTANCIAS Y PASANTÍAS, PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, PONENCIAS CIENTÍFICAS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES, PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y GESTIÓN DE PATENTES	12
Artículo 7. Criterios elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado.	12
Artículo 8. Criterios elegibilidad para subvencionar gastos por conceptos de estancias y pasantías en investigación, congresos, conferencias y ponencias científicas, foros, seminarios y talleres de investigación.	13
Artículo 9. Criterios elegibilidad para subvencionar gastos de publicación de artículos científicos.....	13
Artículo 10. Criterios elegibilidad para subvencionar gastos por la suscripción de patentes de investigación.....	14
CAPÍTULO IV.....	15
PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO	15
Artículo 11. Fase de la convocatoria, publicación de bases, absolución de consultas, condiciones mínimas de participación para Proyectos de Investigación De Tesis, Formativa y Semilleros	15
Artículo 12. Sobre el procedimiento para el financiamiento de Proyectos De Investigación de Tesis, Formativa y Semilleros.	15
Artículo 13. Del procedimiento para la postulación, plazos, elegibilidad, evaluación, selección y publicación de resultados, para las actividades priorizadas de estudiantes de pregrado y graduados, Proyectos de Investigación De Tesis, Formativa Y Semilleros	21
CAPÍTULO V.....	21

FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.....	21
Artículo 14. Del desembolso.....	21
Artículo 15. Del procedimiento interno para financiamiento de Proyectos de Investigación por Subvención.	22
Artículo 16. Obligaciones de los participantes e integrantes de las actividades de investigación sujetas a subvención.....	23
Artículo 17. Rendición y supervisión	25
Artículo 18. Propiedad intelectual y difusión	25
Artículo 19. Sanciones y consecuencias	25
Artículo 20. Responsabilidades de las unidades administrativas y de apoyo	25
CAPÍTULO VI.....	26
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CIERRE Y POST MONITOREO.....	26
CAPÍTULO VII.....	27
PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADOPTANDO HERRAMIENTAS QUE SON DE USO OBLIGATORIO	27
CAPÍTULO VIII.....	27
DISPOSICIONES FINALES	27



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del reglamento es establecer los lineamientos, requisitos y procedimientos para otorgar subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), a fin de financiar actividades de investigación, concursos de investigación e innovación, pasantías, estancias y la elaboración de trabajos de investigación y tesis, en el marco de la Ley Universitaria y la normativa presupuestal aplicable.

Artículo 2. Base normativa aplicable.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
3. Ley N.º27506, "Ley de Canon" y sus modificatorias.
4. Ley N.º30220, "Ley Universitaria" y sus modificatorias.
5. Ley N.º28303, "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" y su modificatoria Ley N.º30806.
6. Ley N.º32098, Ley que modifica la Ley 31250, "Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), a fin de incorporar el fraude científico como infracción muy grave.
7. Ley N.º30035, "Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto".
8. Ley N.º30309, "Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos" y su modificatoria Ley N.º31659.
9. Ley N.º27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.º004-2019-JUS.
10. Decreto Legislativo N.º822, "Ley sobre Derecho de Autor" y modificatorias.
11. Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, donde aprueba la "Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".
12. Decreto Supremo N.º093-2025-PCM, norma aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).
13. Resolución Ministerial N.º241-2018-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la Implementación de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva".
14. Resolución Viceministerial N.º061-2020-MINEDU, norma técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el Fortalecimiento del Servicio Educativo de las Universidades Públicas" y su modificatoria Resolución Viceministerial N.º096-2020-MINEDU.
15. Resolución Viceministerial del MINEDU vigente, que aprueba los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas.
16. Resolución de Presidencia N.º097-2020-CONCYTEC-P, "Guía Práctica para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)".
17. Resolución de Presidencia N.º050-2020-CONCYTEC-P, "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".

18. Resolución de Presidencia N.º115-2019-CONCYTEC-P, "Guía para la identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación de CONCYTEC".
19. Resolución de Presidencia N.º090-2021-CONCYTEC-P, "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT".
20. Resolución de Presidencia N.º062-2023-CONCYTEC-P, aprueba el "Código Nacional de Integridad Científica".
21. Resolución de Presidencia N.º214-2018-CONCYTEC-P, aprobación de los "Lineamientos Técnicos para la Ejecución e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en Universidades Públicas".
22. Resolución del Consejo Directivo N.º097-2018-SUNEDU/CD, otorgar la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y sus modificatorias.
23. Resolución del Consejo Directivo N.º006-2015-SUNEDU/CD, aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".
24. Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º404-2021-CCO-UNAJ y su modificatoria aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º158-2025-CCO-UNAJ.
25. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, y sus modificatorias aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º061-2023-CCO-UNAJ.
26. Reglamento General de Investigación 2026, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º313-2026-CU-UNAJ.
27. Reglamento de Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca 2026, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º358-2026-CCO-UNAJ.

Artículo 3. **Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es de aplicación al financiamiento por subvención de los estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Juliaca, para el desarrollo de actividades de investigación formativa, semilleros, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, trabajos de investigación y/o tesis conducentes a la obtención del grado de bachiller y/o título profesional, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales de titulación, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones.

Artículo 4. **Definiciones**

1. **Financiamiento:** Es el conjunto de recursos económicos destinados a la ejecución de un proyecto, actividad o inversión, provenientes de fondos propios o de fuentes externas.
2. **Subvenciones económicas:** Por toda fuente de financiamiento, constituye la entrega de recursos económicos no reembolsables, provenientes de cualquiera de las fuentes presupuestales autorizadas, destinados a estudiantes de pregrado y graduados para la ejecución de proyectos de investigación, tesis o actividades académicas vinculadas al fortalecimiento de la investigación universitaria, conforme a las bases, fines y condiciones establecidas por la universidad.

3. **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.

4. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que se encuentran cursando un programa de estudios de pregrado y que no han concluido la etapa académica requerida para la obtención del grado de bachiller ni del título profesional y cumplen con el estado académico de matrícula vigente en la institución.

5. **Investigación científica:** Proceso de naturaleza intelectual que emplea métodos de forma sistemática, empírica y crítica para abordar el estudio de los fenómenos del ámbito educativo, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada. Es desarrollada por la comunidad académica y puede establecerse en las siguientes investigaciones:

6. **Investigación básica:** Trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

7. **Investigación aplicada:** Trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, estando dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico y específico.

8. **Investigación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; así como a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

9. **Investigación humanística:** Se orienta a examinar los cambios en un contexto histórico y cultural de las ciencias humanas y a poner énfasis en las relaciones y procesos que se encuentran en renovación constante.

10. **CTI-Vitae:** Base de datos administrada por CONCYTEC que permite registrar las hojas de vida de personas dedicadas a actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).

11. **Investigación de tesis:** Incluye los proyectos de investigación desarrollados por estudiantes y egresados para la obtención de grados académicos de bachiller o títulos profesionales. Estos trabajos se realizan bajo la supervisión de docentes y están enmarcados en las líneas de investigación institucionales de la Universidad Nacional de Juliaca.

12. **Plan de tesis:** Documento donde se plasma la propuesta de investigación orientada a la obtención del título profesional. Su formato se ajusta al Reglamento General de Grados y Títulos de la UNA. En el presente concurso el término Plan de Tesis es equivalente a Proyecto de Tesis.

13. **Tesis:** Trabajo de investigación de carácter sistemático, original y riguroso, elaborado por un estudiante o egresado bajo la asesoría de un docente, que tiene como finalidad

demostrar competencias investigativas y contribuir a la generación de conocimiento en un campo específico, mediante la aplicación del método científico y el análisis crítico de información empírica o teórica, constituyendo un requisito para la obtención de un grado académico o título profesional.

14. Sustentación de la tesis: Disertación oral mediante la cual se exponen y defienden los resultados de una tesis ante un jurado designado por la UNAJ.

15. Tesista: Estudiante de Pregrado de la UNAJ, que desarrolla su tesis en el marco de un proyecto financiado. Su rol busca fortalecer su formación investigativa, bajo la guía y supervisión de un asesor designado. Su participación debe estar justificada y alineada a los objetivos del proyecto.

16. Asesor de tesis: Docente ordinario de la UNAJ que realiza investigación activa en la línea temática del proyecto de investigación de tesis y es responsable de orientar, supervisar y acompañar al tesista durante el desarrollo de la tesis, brindando asistencia metodológica, científica y técnico-financiera en todas sus etapas, desde la formulación hasta la sustentación.

17. Co-asesor: Docente ordinario o contratado de la UNAJ que de manera complementaria al asesor principal, acompaña y brinda apoyo técnico al tesista en la formulación, ejecución y sustentación del proyecto de tesis.

18. Investigación Formativa: Es el enfoque pedagógico, como estrategia de enseñanza-aprendizaje mediante la cual el estudiante desarrolla competencias investigativas de manera progresiva, fortaleciendo su pensamiento crítico, su capacidad de análisis y su participación activa en la generación y aplicación de conocimientos, el desarrollo de investigaciones son dirigidas y orientadas por un docente dentro del desarrollo de una asignatura, donde los principales agentes investigadores son los estudiantes de pregrado (tercer al octavo semestre) durante un cuatrimestre académico de acuerdo a la Directiva Académica del Vicerrectorado Académico.

19. Proyectos de Investigación Formativa: Son actividades de investigación formativa constituidas por investigaciones formuladas y ejecutadas por estudiantes de pregrado, cuya actividad se concreta a propuesta organizada y se ejecuta dentro de ese enfoque para trabajar un problema, tema o necesidad específica y producir aprendizajes, evidencias o resultados académicos.

20. Equipo de investigación: Conjunto de personas que colaboran en la ejecución del proyecto bajo la dirección del Investigador Principal.

21. Investigador principal: Docente ordinario que lidera proyectos orientados al aprendizaje investigativo de estudiantes durante el periodo académico. Supervisa la formulación, ejecución y cierre del proyecto, asegurando su calidad técnica y formativa.

22. Representante del equipo de Investigación Formativa: Estudiante elegido por el grupo para representar y coordinar con el equipo en proyectos de investigación formativa. Facilita la comunicación interna con el docente responsable y gestiona la documentación y compromisos del grupo.

23. Investigación de semilleros: Modalidad de investigación formativa desarrollada por estudiantes de pregrado organizados en semilleros de investigación, bajo la orientación de un docente asesor, que comprende la formulación y ejecución de proyectos de investigación, innovación o desarrollo experimental, con la finalidad de fortalecer las capacidades científicas, críticas y creativas de los estudiantes, promoviendo la generación de conocimiento y la iniciación en la actividad investigativa.

24. Semillero de investigación: Grupo de estudiantes de pregrado, matriculados entre el primero y noveno semestre, quienes bajo la tutoría de un docente asesor, son guiados para formular y desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación. Tiene como finalidad fomentar la vocación científica y fortalecer las capacidades científicas, críticas y creativas de los estudiantes en proceso de formación académica.

25. Coordinador de proyecto: Docente ordinario, responsable de planificar, organizar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento de sus objetivos, plazos y resultados.

26. Estudiante responsable del semillero: Estudiante integrante del semillero que lidera el proyecto de investigación, encargado de coordinar, organizar y supervisar la ejecución de las actividades del equipo, en articulación con el Coordinador del Proyecto (docente ordinario en calidad de coordinador de proyecto semillero) asegurando el cumplimiento de los objetivos, cronograma y resultados del proyecto.

27. Miembros del semillero: Son miembros del proyecto semillero, estudiantes matriculados del primer al octavo ciclo de pregrado, egresados debidamente registrados que participan activamente en la formulación, ejecución y difusión de las actividades investigativas, bajo la conducción del coordinador del proyecto semillero.

28. Artículo científico: Es un documento académico que comunica de manera clara, precisa y sistemática los resultados de una investigación original, con el propósito de contribuir al avance del conocimiento.

29. Revistas indizadas: Son publicaciones científicas que han sido incluidas en bases de datos reconocidas o sistemas de indexación reconocidos por su calidad editorial y académica, como Scopus, Web of Science, SciELO o Latindex. Por ello, toda revista indizada es arbitrada, pero no toda revista arbitrada es indizada.

30. Revista arbitrada: La revista arbitrada evalúa los artículos por pares especialistas antes de su publicación.

31. Informe técnico-financiero: El informe técnico-financiero es el documento que consolida la información sobre la ejecución física y financiera de un proyecto o actividad, permitiendo verificar el cumplimiento de objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

32. Filiación institucional: Denominación explícita que un autor indica en sus publicaciones para identificar su pertenencia a una institución. Es fundamental para facilitar la correcta identificación y búsqueda de la producción científica institucional.

33. Líneas de investigación institucionales: Son ejes temáticos estratégicos oficialmente establecidos por la institución, que orientan y delimitan la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico.

34. Patente: Una patente es un título de propiedad industrial que reconoce y protege una invención, otorgando a su titular el derecho exclusivo de explotación durante un plazo determinado, a cambio de la divulgación de la información técnica correspondiente.

35. La patente del resultado de un proyecto de investigación: Es el derecho de protección otorgado sobre una invención generada durante la ejecución del proyecto, siempre que cumpla con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial o práctica.

36. Proyectos de Investigación de Tesis: Los proyectos de investigación de tesis son propuestas académicas que describen y justifican la investigación a realizar para la elaboración de una tesis, estableciendo sus objetivos, metodología, alcances y medios necesarios para su ejecución, constituyen el instrumento técnico-académico mediante el cual se planifica, sustenta y orienta la ejecución de la investigación conducente a la obtención del grado o título profesional.

37. Proyectos de Investigación de Semilleros: Son propuestas académicas desarrolladas por grupos de estudiantes, con acompañamiento de un docente, orientadas a fortalecer competencias investigativas, promover el trabajo colaborativo y generar resultados vinculados a las líneas de investigación institucionales, dirigidos a estudiantes del II al VIII cuatrimestre académico, con la finalidad de contribuir a su formación profesional integral, compromiso social, generación de conocimiento y producción científica.

38. Estancias y pasantías de investigación: Las pasantías de investigación constituyen experiencias formativas dirigidas a estudiantes o egresados, orientadas a su iniciación en actividades científicas; por su parte, las estancias de investigación están dirigidas a investigadores en formación o consolidados, quienes desarrollan un plan de trabajo específico en un grupo o centro de investigación, estas actividades permiten que los estudiantes de pregrado realicen investigación en instituciones nacionales o internacionales, con financiamiento conforme a un plan de trabajo aprobado y bajo la supervisión de la DITT y el VRI.

39. Congresos científicos: Son espacios académicos de difusión e intercambio de conocimientos con un grupo amplio de participantes, investigadores, docentes y especialistas presentan resultados de investigación, debaten hallazgos y comparten experiencias sobre una temática común, suele ser un evento más amplio, con varias ponencias, conferencias, mesas, simposios o paneles, y normalmente reúne a participantes de distintos lugares o instituciones.

40. Conferencias científicas: Son espacios académicos de difusión e intercambio de conocimientos con participación de un número reducido de investigadores, docentes y especialistas, quienes presentan resultados de investigación, debaten hallazgos y comparten experiencias sobre una temática específico común entre todos, es una

exposición o disertación especializada sobre un tema concreto, generalmente a cargo de uno o varios expertos.

41. Foros en investigación: Son espacios de diálogo académico donde participan varios actores con opiniones distintas, investigadores, docentes y estudiantes presentan, analizan y discuten ideas, avances o resultados de investigación sobre un tema determinado, su objetivo es discutir un tema y construir conclusiones colectivas, promoviendo el intercambio de experiencias, el pensamiento crítico y la mejora de los trabajos investigativos.

42. Actividad académica de carácter especializado: En la que los estudiantes de pregrado analizan y profundizan temas de investigación para fortalecer sus competencias investigativas y analíticas, con posible financiamiento y supervisión institucional.

43. Talleres en investigación: Son actividades académicas de carácter práctico orientadas al desarrollo de competencias metodológicas e investigativas, en las que los estudiantes de pregrado aplican técnicas y herramientas propias de la investigación científica, con la finalidad de fortalecer sus capacidades investigativas y contribuir a la producción del conocimiento científico, pudiendo ser financiadas mediante subvenciones económicas.

CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS, MONTOS DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS PRESUPUESTALES

Artículo 5. Actividades de investigación priorizadas por el VRI sujetas a subvención.

Las actividades de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, serán subvencionadas conforme a la Ley de Presupuesto del Año Fiscal vigente y a lo dispuesto en los artículos 45.2 y 48 de la Ley Universitaria N.º30220, siendo las siguientes:

1. Proyectos de Investigación de Tesis.
2. Proyectos de Investigación Formativa.
3. Proyectos de Investigación de Semilleros.
4. Estancias y pasantías en investigación.
5. Congresos, conferencias y ponencias científicas.
6. Foros, seminarios y talleres de investigación.
7. Publicación de artículos científicos en revistas y conferencias indizadas.
8. Divulgación o socialización de resultados de investigación.
9. Registro de patentes: financia la preparación, trámite y protección de propiedad intelectual, como solicitud de patente o documentos técnicos de patente.

Artículo 6. Determinación de los montos de financiamientos por subvención económica para actividades de investigación priorizadas, así como la proyección semestral del gasto.

- a) **Fuentes de financiamiento:** Las actividades de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se subvencionarán por toda fuente de financiamiento según la Resolución

Viceministerial MINEDU vigente, otorgadas a estudiantes de pregrado y graduados, que se registrarán por los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes" y por la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, siendo:

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO
1	Recursos Determinados	RD	2.5
	• Canon		
	• Sobrecanon		
	• Donaciones y Transferencias		
2	Recursos Ordinarios	RO	
3	Recursos Directamente Recaudados	RDR	(09).

b) Montos de financiamiento y partidas de gasto presupuestal por subvención económica:

- Montos:** Para las actividades de investigación previstas en el artículo 5 del presente reglamento, los montos de financiamiento por subvención económica no serán fijos ni permanentes, sino que serán determinados en cada convocatoria, conforme a las bases, planes de trabajo y disponibilidad presupuestal aprobados por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación, en función de las prioridades institucionales y de los criterios técnicos establecidos.
- Partidas de Gasto Presupuestales:** Las partidas de gasto presupuestales aplicables a las actividades de investigación financiadas mediante fondos concursables serán definidas en las bases de cada convocatoria, debiendo precisar los conceptos financiables y no financiables de conformidad con el Reglamento de Gestión de Proyectos de Investigación de la UNAJ 2026, el clasificador presupuestal vigente y la normativa nacional aplicable.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO, PARA ACCEDER A SUBVENCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTANCIAS Y PASANTÍAS, PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, PONENCIAS CIENTÍFICAS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES, PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y GESTIÓN DE PATENTES

Artículo 7. Criterios elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado.

Los criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado se verificarán en la etapa de admisibilidad o evaluación de requisitos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Proyectos 2026, las bases de la convocatoria y los lineamientos vigentes. Para tal efecto, el postulante deberá acreditar su condición académica, cumplir con los requisitos documentarios, no encontrarse incurso en impedimentos o incompatibilidades, y presentar su propuesta dentro del plazo y mediante los medios establecidos por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Vicerrectorado de Investigación", otros:

- Ser estudiante de pregrado regular o graduado de la UNAJ, según corresponda en la convocatoria.

- Encontrarse vinculado a una propuesta o proyecto que se ajuste a los fines de la subvención, como tesis, investigación formativa, concursos de investigación o innovación.
- Cumplir con los requisitos mínimos académicos exigidos en las bases, (matrícula vigente, egreso o condición de graduado, según la modalidad, otros relacionados).
- Presentar la documentación completa y dentro del plazo establecido por la Dirección competente y el Vicerrectorado de Investigación.
- No incurrir en incompatibilidades o impedimentos previstos en el reglamento o en las bases de la convocatoria.
- Otros relacionados.

Artículo 8. Criterios elegibilidad para subvencionar gastos por conceptos de estancias y pasantías en investigación, congresos, conferencias y ponencias científicas, foros, seminarios y talleres de investigación.

Los criterios de elegibilidad deben centrarse en que la actividad sea pertinente, financiable, verificable y vinculada a un proceso de investigación, siendo:

- El postulante debe ser estudiante de pregrado o graduado de la universidad, según lo permita la convocatoria.
- La participación en estancias, pasantías, congresos, conferencias, ponencias, foros, seminarios o talleres debe tener relación directa con la formación o producción científica del postulante.
- Debe presentarse evidencia de aceptación, invitación, inscripción o convocatoria, según la naturaleza de la actividad.
- El postulante debe cumplir con los requisitos académicos, documentarios y de plazo establecidos en las bases.
- No debe existir duplicidad de financiamiento para el mismo concepto, salvo autorización expresa.
- La actividad debe realizarse en entidades, eventos o instituciones reconocidas y pertinentes al objeto de la investigación.
- Debe existir presupuesto referencial y sustento de los gastos a subvencionar.
- El postulante no debe encontrarse incurso en impedimentos o sanciones que le impidan recibir subvención.
- En el caso de ponencias, el trabajo presentado debe estar asociado a resultados de investigación propios o en coautoría debidamente declarada.
- Otros relacionados que se establecerán el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Vicerrectorado de Investigación o a quienes se delegue como comisión.

Artículo 9. Criterios elegibilidad para subvencionar gastos de publicación de artículos científicos.

Si no derivan de proyectos de investigación y se presentan solo a solicitud del estudiante, se procederá a la evaluación rigurosa de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Investigación respectiva, respecto a la solicitud de subvención del artículo científico, a fin de determinar la procedencia de la subvención del artículo científico, siempre que la propuesta guarde relación con la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en lo permitido expresamente dentro de las actividades

financiables de la Resolución Viceministerial del MINEDU vigente, que aprueba lineamientos para subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado, pero la universidad debe definir qué actividades prioriza y bajo qué criterios las financia, siendo algunos criterios los siguientes:

- 
- 
- a) Solicitud de subvención para publicación de artículo científico, suscrita por el estudiante o graduado y con la conformidad del docente asesor, según el formato establecido en las bases y plan de trabajo de cada convocatoria.
 - b) Documento que acredite la aceptación del artículo científico para su publicación, mediante carta de aceptación o evidencia equivalente emitida por la revista o evento académico correspondiente.
 - c) Para estudiantes de pregrado: constancia de matrícula vigente o constancia de egreso, según corresponda.
 - d) Para graduados, copia simple del grado de bachiller.
 - e) Acreditar la condición de primer autor del artículo científico a publicar, con afiliación institucional a la UNAJ.
 - f) Declaración de contribución de los autores dentro del artículo.
 - g) Copia o versión final del artículo científico a publicar.
 - h) Presupuesto referencial de los gastos asociados a la publicación, según el formato establecido en las bases y plan de trabajo de cada convocatoria.
 - i) Declaración jurada única, según el formato establecido en las bases y plan de trabajo de cada convocatoria.
 - j) Copia simple del DNI del estudiante o graduado.

Artículo 10. Criterios elegibilidad para subvencionar gastos por la suscripción de patentes de investigación



Si no derivan de proyectos de investigación y se presentan solo a solicitud del estudiante, se procederá a la evaluación rigurosa de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Investigación respectiva, respecto a la solicitud de subvención de la patente en INDECOPI, a fin de determinar la procedencia de la subvención de la patente, siempre que la propuesta guarde relación con la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en lo permitido expresamente dentro de las actividades financiables de la Resolución Viceministerial del MINEDU vigente, que aprueba los lineamientos para subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado, pero la universidad debe definir qué actividades prioriza y bajo qué criterios las financia, siendo algunos criterios los siguientes:

- 
- 
- 
- a) Solicitud de subvención económica, debidamente suscrita por el postulante o postulantes, según el formato establecido en las bases y plan de trabajo de cada convocatoria.
 - b) Memoria descriptiva de la invención o desarrollo tecnológico, que incluya su nivel de innovación, aplicabilidad y potencial de protección.
 - c) Documento que acredite la titularidad o autoría de la invención, mediante declaración de inventores o documento equivalente.
 - d) Documento que acredite el inicio del trámite de solicitud de patente o la intención formal de iniciarlo ante la autoridad competente.
 - e) Presupuesto detallado de los costos asociados al proceso de patentamiento, conforme al formato establecido en las bases y plan de trabajo de cada convocatoria.
 - f) Declaración jurada única, conforme al formato establecido en las bases y plan de trabajo de cada convocatoria.
 - g) Documento que acredite la filiación institucional del postulante.

- h) Carta de compromiso de consignar la titularidad institucional conforme a la normativa vigente.
- i) Copia del Documento Nacional de Identidad vigente del postulante.
- j) La postulación deberá presentarse dentro de los plazos establecidos y, de ser posible, antes de la divulgación pública de la invención.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 11. Fase de la convocatoria, publicación de bases, absolución de consultas, condiciones mínimas de participación para Proyectos de Investigación De Tesis, Formativa y Semilleros

La fase de convocatoria, publicación de bases, absolución de consultas y determinación de las condiciones mínimas de participación se desarrollará de conformidad con el Reglamento de Gestión de Proyectos 2026 de la UNAJ, en su capítulo IV y sus artículos 24, 25 y 26, así como con las Bases y el Plan de Trabajo del concurso dirigido a estudiantes de pregrado y graduados, los cuales establecen los requisitos, procedimientos y criterios aplicables al presente proceso.

Artículo 12. Sobre el procedimiento para el financiamiento de Proyectos De Investigación de Tesis, Formativa y Semilleros.

El presupuesto y porcentajes del financiamiento por subvención por toda fuente, de los proyectos de investigación de estudiantes de pregrado y graduados a ser considerados, en cualquiera de las modalidades, deben estar estrictamente acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Proyectos 2026, artículo 24, (financiamiento) y las bases del concurso correspondiente, por lo que la UNAJ financiará lo detallado en el siguiente cuadro:

i. Partidas presupuestales financiables

PARTIDAS PRESUPUESTALES FINANCIABLES POR SUBVENCIÓN	
Rubro de Gasto Presupuestal	Detalle
G1 - Equipos y bienes duraderos	G1.1. Para la adquisición de equipos científicos y tecnológicos especializados, para experimentación, medición, análisis o validación técnica. equipos para pruebas, ensayos de laboratorio, trabajo de campo, para elaboración de prototipos y equipos de soporte, equipos para pruebas, Computadoras, impresoras, cámaras, scanner, proyector, o periféricos, software especializado con ciencia para equipos y periféricos.
	G1.2 La adquisición de los equipos y bienes duraderos se sujetan a lo establecido por el proceso de adquisición de equipos y bienes duraderos de la UNAJ.

		G1.3 En este rubro se contempla el costo total del equipo o bienes duraderos (incluyendo impuestos). Los equipos y bienes duraderos con valores mayores a 01 UIT deben adjuntar durante la postulación una (01) cotización de un proveedor con las especificaciones técnicas. G1.4 Servicios de diseño, ensamblaje y construcción de equipos. G1.5 Otros similares
	G2.- Materiales, Insumos	G2.1 Insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos. G2.2 Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, otros, así como suscripciones a redes de información (en físico y electrónicos). G2.3 Otros Similares
   	G3.- Servicios Tecnológicos y Profesionales	G3.1 Servicios de análisis estadístico, recolección de datos y aplicación de encuestas. G3.2 Servicios de mantenimiento de equipos. G3.3 Servicios de desarrollo de software, sistemas o adquisición de datos. G3.4 Servicios profesionales de apoyo especializado. G3.5 Servicios Técnicos o Tecnológicos Especializados. G3.6 Alquiler de máquinas, equipos e instrumentos con los que no cuente la UNAJ y no supere el valor del equipo. G3.7 Gastos de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos, maquinas e instrumentos, ensayos de laboratorio. G3.8 Servicios de laboratorio, instalación de equipos y, colección de datos sustentados técnicamente y procesamiento de muestras, análisis, diseño, ensamblaje, construcción. G3.9 Análisis de laboratorio externo (biológicos, químicos, ambientales, etc.) - Ensayos de materiales o productos (resistencia, toxicidad, biodegradabilidad) - Pruebas de validación de prototipos (eléctricos, mecánicos, electrónicos) - Caracterización de suelos, aguas, aire por laboratorios acreditados - Servicios de secuenciación genética - Digitalización 3D, escaneo o impresión especializada. G3.10 Servicios Profesionales Especializados - Consultorías o trabajos técnicos con aporte intelectual relevante para el proyecto. - Diseño de prototipos o modelos experimentales (CAD, circuitos, dispositivos) - Consultoría en estadística o análisis de datos (STATA, R, SPSS, etc.) - Modelamiento matemático o simulaciones computacionales - Desarrollo de algoritmos, software o aplicaciones científicas - Asesoría en patentes o protección intelectual (INDECOPI u otros) - Consultoría en bioética o permisos regulatorios Importante: Estos servicios deben tener producto entregable tangible (informe, software, modelo, prototipo, etc.) y no reemplazan funciones del equipo investigador. - Servicios de Información y Procesamiento de Datos - Procesamiento de imágenes satelitales o SIG (GIS) - Levantamiento topográfico con drones



	-Recolección de datos en campo mediante encuestadoras especializadas. - Servicios de digitalización de datos científicos G.3.11 Servicios para Difusión Científica (cuando esté justificado) - Maquetación de artículos o informes técnicos - Traducción científica especializada - Corrección de estilo en publicaciones académicas - Diseño gráfico para posters o informes finales - Gestión editorial para publicación de resultados (en revistas indexada)
G3.1.- Pasajes y viáticos	G3.12 Otros Similares G3.1.1 Pasajes terrestres, aéreos, local, nacional e internacional en clase económica del equipo de investigación. G3.1.2 Viáticos: comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como el desplazamiento en el lugar donde se realizan las actividades. El concepto de viáticos es aplicable para estancias cuya duración sea menor a los quince (15) días calendario. G3.1.3 Seguro de viaje: el seguro es de carácter obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robos, etc.). G3.1.4 El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino. G3.1.5 Los topes de gastos de pasajes y viáticos se sujetan a lo establecido en los procedimientos de la UNA J. Pasajes, alimentación, alojamiento y movilidad para pasantías, entrenamiento o adiestramiento de investigadores, visita de expertos internacionales invitados o investigadores colaboradores para brindar charlas, capacitaciones o asesorías. G3.1.6 Pasajes, alimentación, alojamiento y movilidad para la participación como ponentes, expositores en eventos científicos reconocidos G3.1.7 Otros relacionados
G4.- Servicio de Terceros	G4.1 Servicios de análisis, recolección de datos o encuestas, procesamiento de muestras, diseño, ensamblaje, construcción o suscripción a redes de información (en físico o electrónico) G4.2 Licencias de software especializado para el procesamiento y análisis de información. G4.3 Costos de publicación e indexación de artículos científicos SCOPUS o WoS. G4.4 Costos de edición e impresión de posters, boletines, libros u otros medios impresos escritos o electrónicos de los avances y resultados finales del proyecto de investigación. G4.5 Gastos de organización de eventos de difusión. G4.6 Costo de inscripción para participar en eventos como ponente o expositor (alquiler de vehículos). G4.7 Costo de inscripción para participar en eventos nacionales o internacionales como ponente o expositor.



	G4.8 Consultoría de servicios especializados y específicos en el proyecto de investigación (suscripción a redes, informe en físico o electrónico) G5.9 Gastos en capacitaciones y asistencia técnica específica debidamente aprobado en el proyecto de investigación (softwares especializados para el procesamiento y análisis). G4.10 Servicios Courier y encomiendas nacionales y extranjeros. Todo servicio contratado con terceros debe ser acreditado legalmente y tener experiencia en el rubro o rubros que se contrata. G4.11 Servicios de análisis de laboratorio, procesamiento de muestras. G4.12 Servicio externo que esté relacionado directamente a la presentación del Informe final e Informe Técnico Financiero G4.13 Servicio de consultor externo que esté relacionado directamente al objeto de investigación G4.14 Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro) G4.15 Alquiler de vehículos para traslado de materiales y equipos para el desarrollo de los experimentos, pruebas de campo, etc. G4.16 Servicios de mantenimiento de equipos. G5.17 Pasajes terrestres, aéreos nacional e internacional, alojamiento, alimentación, movilidad, para reuniones de coordinación interinstitucional y para fines relacionados como la realización de actividades del proyecto. G4.18 Pasajes, alimentación, alojamiento, para entrenamiento o adiestramiento de investigadores, visita de expertos invitados y/o investigadores colaboradores para brindar charlas, capacitaciones o asesorías. G4.19 Otros similares.
G5.- Otros imprevistos 5%	G5.1 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas generales, fluctuaciones abruptas del tipo de cambio (ej. devaluación del dólar), recesión económica, pandemias (ej. COVID-19), hiperinflación u otras circunstancias excepcionales no imputables a los responsables del proyecto de investigación.
PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	
Especialista Legal en Investigación (VRI)	. Revisión, análisis e interpretación de los reglamentos: directivas, bases y otros de la Universidad Nacional de Juliaca.
	. Formular propuestas legales para convenios, aprobación de proyectos o sanciones por incumplimiento ético.
	. Coordinar con los Gestores de Proyectos, sobre asuntos relacionados con el cierre de proyectos de investigación en las diferentes etapas, para asegurar el cumplimiento normativo y administrativo en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
	. Brindar asesoría jurídica específica, sobre asuntos relacionados con el cierre de proyectos de investigación en las diferentes etapas (informes finales, liquidaciones, actas, contratos).
	. Asesorar en la resolución de conflictos, sanciones, o ajustes legales derivados del desarrollo del proyecto de investigación en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
	. Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.



	Asistente Administrativo de proyectos (DITT-VRI)	. Gestión Administrativa, Documental y apoyo en la elaboración, revisión y archivo de los diferentes documentos. . Pedidos en el SIGA para Contrataciones de bienes y servicios. . Financiero y Contable . Coordinación del Proyectos. . Requerimientos Logísticos a la Ejecución del Proyecto.
	Revisión y evaluación de proyectos de investigación por pares externos Asistencia Técnica en la Fase de la Planificación, establecida en el Reglamento de Gestión de Proyectos 2026 Art. 18 a cargo de un Magister o Doctor	. Revisión y evaluación de los informes y resultados del proyecto de investigación (Revisores pares externos). Planificación de temario de talleres, conferencias y asesorías “Curso taller formulación de proyectos de Investigación para fondos concursables”

ii. Partidas Presupuestales No Financiadas con Subvención Económica

Se consideran no financiadas, con cargo a la subvención económica, los siguientes conceptos:

- Consultorías, asesorías u honorarios por actividades académicas, metodológicas o de acompañamiento, incluidos pagos a docentes, jurados o asesores del proyecto.
- Servicios básicos institucionales, tales como energía eléctrica, agua, internet, telefonía, mantenimiento de infraestructura u otros gastos de funcionamiento ordinario.
- Gastos financieros, incluyendo intereses, comisiones, mantenimiento de cuentas, penalidades bancarias u otros de naturaleza similar.
- Infraestructura, obras civiles, remodelaciones, ampliaciones o adecuaciones físicas de carácter permanente.
- Equipos usados, en desuso o que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- Actividades comerciales, de marketing o de posicionamiento en el mercado, así como campañas publicitarias vinculadas a la introducción o escalamiento de productos.
- Estudios de mercado, planes de negocio o actividades orientadas al capital de trabajo.
- Membresías institucionales, pagos administrativos, seguros personales y gastos personales de los integrantes del equipo no vinculados directamente con la ejecución del proyecto.
- Redacción, traducción o corrección de artículos científicos, cuando dichas actividades formen parte de las obligaciones del equipo investigador del proyecto subvencionado.
- Gastos duplicados, indebidos o no sustentados, así como aquellos que no guarden relación con el cronograma, objetivo o finalidad del proyecto.

Artículo 13. Del procedimiento para la postulación, plazos, elegibilidad, evaluación, selección y publicación de resultados, para las actividades priorizadas de estudiantes de pregrado y graduados, Proyectos de Investigación De Tesis, Formativa Y Semilleros

El procedimiento de postulación, plazos, elegibilidad, evaluación, selección y publicación de resultados, para las actividades priorizadas de estudiantes de pregrado y graduados, se efectuará obligatoriamente mediante la plataforma Sistema de Gestión de Investigación – SGI y se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Proyectos 2026 en su Capítulo VI Sobre el Procedimiento del Procedimiento para la Postulación, plazos, elegibilidad, evaluación, selección y publicación de resultados y todos sus numerales, las bases y el plan de trabajo de cada convocatoria, de acuerdo con la naturaleza de la actividad priorizada, lo que implica el cumplimiento obligatorio de las disposiciones, criterios, requisitos, etapas y cronograma aprobados para garantizar un proceso transparente, objetivo y en estricto respeto de la normativa institucional vigente.

• **Resultados**

Los resultados del proceso de evaluación y selección serán aprobados mediante acto resolutorio y difundidos a través de los medios institucionales, de conformidad con el cronograma establecido para cada convocatoria.

La publicación incluirá la relación de proyectos seleccionados, consignando los datos de sus responsables, el monto de la subvención económica asignada a cada proyecto, el puntaje o calificación final obtenida y la línea de investigación de la UNAJ correspondiente. Asimismo, podrá incorporarse, de corresponder, la relación de postulaciones descalificadas, indicando las razones que sustentan dicha condición, conforme a los criterios previstos en las bases de la convocatoria.

Los resultados publicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de los mecanismos de reconsideración que puedan contemplarse en las bases respectivas.

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Estarán conforme al Capítulo VI Fase de Ejecución del Proyecto de Investigación artículo 20, numeral 2 y 3, artículos 30, 32, 33, 34, 35, literal b) del Reglamento de Gestión de Proyectos 2026.

Artículo 14. Del desembolso

El procedimiento consiste en que el estudiante de pregrado, conjuntamente con su asesor, presentan una solicitud de desembolso para el inicio de ejecución del proyecto dirigida al Vicerrector de Investigación, adjuntando la copia del contrato y la resolución de ganador, emitida por el Consejo Universitario, documento que se presenta por mesa de partes de la UNAJ, el VRI a su vez deriva el documento al DITT, para su trámite respectivo acorde al

contrato. El DITT elabora un informe con respecto a la cantidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, el contrato suscrito entre la entidad financiadora y el responsable del proyecto y el Reglamento de Subvenciones.

Artículo 15. Del procedimiento interno para financiamiento de Proyectos de Investigación por Subvención.

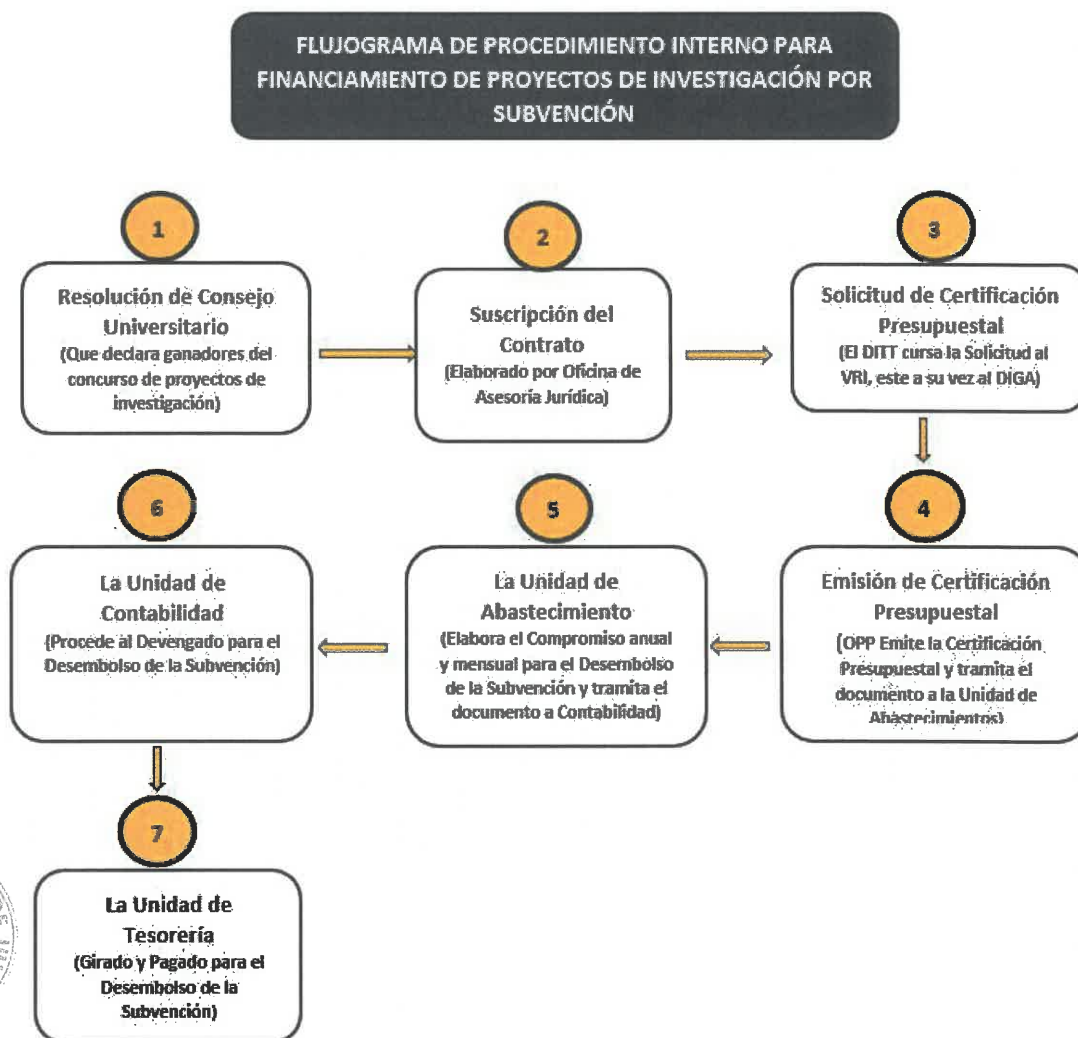
Estará conforme al Capítulo III Fases del Ciclo de Vida del Proyecto, artículo 20 Fase de Ejecución del Reglamento de Gestión de Proyectos 2026.

- a) **Emitir la Resolución de Consejo Universitario**, la cual debe consignar en su parte resolutive la relación de ganadores, precisando los nombres y apellidos de los responsables, asesor de tesis, tesis, coordinador de proyecto, coordinador de semillero, investigador principal, coinvestigador y demás integrantes de los proyectos de investigación, según su tipología; asimismo, deberá disponer la elaboración del contrato correspondiente por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como consignar el monto financiado y la respectiva certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) **Elaboración y suscripción del contrato entre las partes**, bajo responsabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la formalización legal del acuerdo y habilitación de la ejecución del proyecto de investigación.
- c) **Solicitud de Certificación Presupuestal**, (el DITT cursa la solicitud al VRI, este a su vez al DIGA), El Director de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) remite la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) al Vicerrectorado de Investigación (VRI), quien la cursa con su informe de visado y la remite a la Dirección General de Administración (DIGA), órgano competente para emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria.
- d) **La Unidad de Contabilidad**, (procede al devengado para el desembolso de la subvención), la Oficina de Contabilidad realiza el devengado para el desembolso de la subvención del Proyecto de Investigación, Tesis, Formativa o Semillero, lo que implica la verificación documental y presupuestal previa para asegurar que el desembolso corresponda a un gasto válido, sustentado y alineado con el principio de devengo.
- e) **La Unidad de Abastecimiento**, (elabora el compromiso anual y mensual para el desembolso de la subvención y tramita el documento a la oficina de Contabilidad), La Unidad de Abastecimiento elabora el compromiso anual y mensual para el desembolso de la subvención del Proyecto de Investigación, Tesis, Formativa o Semillero y tramita el documento a la Oficina de Contabilidad para su registro y adecuación presupuestaria.
- f) **Emisión de Certificación Presupuestal**, (OPP emite la Certificación Presupuestal y tramita el documento de los proyectos de investigación subvencionados a la Unidad de Abastecimientos). La Certificación Presupuestal es el acto administrativo mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) garantiza que la universidad o entidad cuenta con los recursos financieros suficientes para financiar los proyectos de investigación. Esto asegura la disponibilidad y reserva de los fondos antes de iniciar cualquier compra o contratación.
- g) **Unidad de Tesorería (girado y pagado para el desembolso de la subvención)**, la Unidad de Tesorería realiza el girado y pagado para el desembolso de la subvención del Proyecto de Investigación, Tesis, Formativa o Semillero, lo que implica la verificación final

del expediente antes de pagar, asegurando que el devengado esté registrado, que el giro esté autorizado y que el pago se realice dentro de los plazos y condiciones establecidos por el sistema administrativo-financiero, mediante depósito en cuenta bancaria a nombre del estudiante de pregrado, la transferencia de los recursos de la subvención se realizará de forma directa a una cuenta bancaria de titularidad del estudiante. Previo al desembolso, la entidad ejecutora validará la información personal y bancaria del beneficiario para garantizar la correcta ejecución del pago.

Flujograma

El proceso interno para otorgamiento de subvención económica de actividades de investigación priorizadas:



Artículo 16. Obligaciones de los participantes e integrantes de las actividades de investigación sujetas a subvención.

Los beneficiarios de subvenciones están obligados a ejecutar las actividades conforme al proyecto aprobado, presentar informes técnicos y financieros en las fechas establecidas, custodiar los bienes adquiridos, respetar la integridad académica, someterse a supervisión y

auditoría y devolver fondos en caso de uso indebido o incumplimiento. El incumplimiento faculta a la universidad a aplicar sanciones administrativas y/o exigir la devolución total o parcial de la subvención

Obligaciones generales (aplican a todos los beneficiarios):

- Cumplir estrictamente el plan de trabajo, cronograma y actividades aprobadas en la postulación.
- Ejecutar el gasto conforme al presupuesto aprobado y a las normas administrativas y contables de la universidad; solicitar autorización previa para cualquier modificación.
- Presentar informes periódicos de avance (técnicos y financieros) en las fechas establecidas y un informe final técnico y financiero al término de la subvención.
- Mantener comunicación permanente con el tutor o responsable institucional y atender las observaciones técnicas en plazos establecidos.
- Asumir la autoría académica correspondiente y respetar normas de integridad científica (prohibición de plagio); cualquier falta grave puede ser causal de sanción y devolución de la subvención.
- Custodiar y disponer los materiales, equipos o insumos adquiridos con la subvención según las normas institucionales; estos bienes son activos de la universidad salvo disposición expresa.
- No recibir doble financiamiento para la misma actividad por la universidad o entidades públicas, salvo autorización expresa.

Declarar no incurrir en incompatibilidades ni conflictos de interés y notificar si surge alguno durante la ejecución.

- Firmar el contrato de investigación para recibir la subvención.
- Presentar el informe técnico financiero, según las normas vigentes de la UNAJ.
- Ejecutar el proyecto de investigación y/o actividad de investigación de subvención económica y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- En caso el subvencionado no pueda cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, deberán solicitar la ampliación del plazo con la debida justificación.
- Informar oportunamente al VRI cualquier cambio en su información de contacto.
- Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada.
- Devolver los montos no gastados del recibido por concepto de subvención.
- Presentar los informes correspondientes de la subvención otorgada: Investigaciones, artículo científico, eventos académicos de investigación, entre otros. Asimismo, los informes económicos respectivos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y presupuesto aprobado.
- Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención, de existir.
- Los beneficiarios deben cumplir con el código de ética de la investigación de la UNAJ.
- Otras obligaciones que consideraran en los instrumentos de gestión aprobados.

Obligaciones específicas para graduados/egresados

- Acreditar condición de graduado/egresado con documentación oficial y asegurar cumplimiento del requisito de antigüedad (si procede en el reglamento).
- Ejecutar la actividad conforme al objeto aprobado; si actúan como responsables técnicos o codirectores, deberán rendir cuentas y firmar informes.
- No desempeñar simultáneamente actividades incompatibles señaladas en el reglamento (por ejemplo, recibir subvenciones concurrentes sin autorización).

Artículo 17. Rendición y supervisión

Someterse a auditoría, verificación y seguimiento por las unidades responsables (Dirección de Investigación, Oficina de Administración, Tesorería); facilitar acceso a documentación y comprobantes.

Devolver total o parcialmente la subvención en caso de incumplimiento, uso indebido, reporte falso o detectarse irregularidades, conforme a procedimientos sancionadores previstos.

Artículo 18. Propiedad intelectual y difusión

Acordar la titularidad y derechos sobre resultados, productos y/o prototipos conforme al reglamento institucional; se debe reconocer la coautoría institucional cuando corresponda.

Difundir resultados conforme al plan de difusión aprobado (presentaciones, informes, publicaciones), citando el apoyo de la UNAJ y la subvención recibida.

Artículo 19. Sanciones y consecuencias

En caso de incumplimiento del contrato, bases, planes de trabajo, Reglamento para la Gestión de Proyectos, directivas de corresponder y demás normativas internas aplicables al presente reglamento, a la UNAJ podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento escrito.
2. Suspensión temporal del financiamiento.
3. Cancelación del financiamiento.
4. Devolución de los recursos asignados.
5. Inhabilitación para participar en futuras convocatorias
6. Sanciones administrativas, de acuerdo con la normativa universitaria
7. En el caso de los graduados, no se les otorgará constancia de no adeudo ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, lo cual impedirá su graduación y/o titulación.

Artículo 20. Responsabilidades de las unidades administrativas y de apoyo

La Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Unidad de Abastecimientos intervienen en la ejecución de proyectos de investigación a través de trámites de presupuesto, contrataciones, adquisiciones y control patrimonial, estas unidades están

obligadas a cumplir lo dispuesto en el flujograma de gestión de proyectos de investigación, en plazos razonables y con calidad técnica, acorde con el flujograma del artículo 20 del documento, garantizando:

- Tramitar de manera oportuna las solicitudes de recursos, presupuesto, contrataciones, adquisiciones y órdenes de pago derivadas de proyectos de investigación aprobados.
- Coordinar con la DITT y con las unidades académicas para alinear fecha de ejecución de trámites con el cronograma de proyectos.
- Asegurar que los procesos administrativos respeten los plazos máximos establecidos o, en su defecto, justificar fundadamente las demoras.
- Garantizar la correcta aplicación de la normativa interna de administración financiera, presupuesto y adquisiciones en el marco de los proyectos de investigación.
- Responsabilidad administrativa por incumplimientos.
- Declarar que las demoras injustificadas, omisiones o incumplimientos del flujograma imputables a estas unidades constituyen responsabilidades administrativas.
- Vincular explícitamente esas responsabilidades con el Régimen Disciplinario y demás normativa interna de la universidad (estatuto, etc.).
- El Consejo Universitario, Rectorado, Oficina de Control Institucional, etc. aplicarán las sanciones correspondientes según el caso.

Mecanismos de seguimiento y control:

- Las demoras injustificadas, omisiones o incumplimientos en el trámite de lo dispuesto en el flujograma de gestión de proyectos de investigación, imputables a la Dirección General de Administración, Planificación y Presupuesto o a la Oficina de Abastecimientos, serán consideradas responsabilidades administrativas y podrán dar lugar a las sanciones correspondientes conforme al Régimen Disciplinario y demás normativa interna aplicable de la universidad.
- La DITT a través del Vicerrectorado de Investigación, podrá presentar informes de no cumplimiento de trámites a la instancia de control administrativo, para las sanciones que correspondan según las instancias pertinentes.

CAPÍTULO VI

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CIERRE Y POST MONITOREO

Estas fases serán acorde con el Reglamento de Gestión de Proyectos de Investigación 2026, Capítulo VII, artículos 21, 22 y 23 y 35, numeral 5, artículo 37, Capítulo VIII, artículo 40, Capítulo IX, artículo 41 y las bases de cada concurso de Proyectos de Investigación de Tesis, Formativa y Semilleros.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADOPTANDO HERRAMIENTAS QUE SON DE USO OBLIGATORIO

Para asegurar una gestión eficiente de los proyectos de investigación, la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) establece las herramientas de aplicación obligatoria, acorde con el Reglamento de Gestión de Proyectos de Investigación 2026, Capítulo X, artículos 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca y en última instancia por el Consejo Universitario de la UNAJ.

ANEXOS: Se establecerán los anexos acordes al Reglamento de Gestión de Proyectos 2026 y a las bases de cada convocatoria.